

**PROCESO FINANCIADO CON PRÉSTAMO DEL BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO (BID)
CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4759/OC-EC**

RESOLUCIÓN No. EPMAPS-GJ-14-GG-2023-066

**RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DEL PROCEDIMIENTO
DE CONTRATACIÓN DE OBRAS / SOLICITUD DE OFERTAS (SDO) MEDIANTE
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL**

No. LPI-BID-03-EPMAPS-2022

Msc. Verónica Sánchez Hidalgo

**GERENTE GENERAL (S)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "CRE"), establece que: *"El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida";*
- Que,** el artículo 226 de la CRE, dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- Que,** el artículo 227 de la citada Norma Suprema, establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*
- Que,** el artículo 264 de la Norma Suprema *ut supra*, establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales: *"(···) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. (···)";*

- Que,** el artículo 314 de la citada Norma Suprema, prevé que: *"El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego y saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad (...)"*;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley"*;
- Que,** el artículo 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, (en adelante "RGLOSNCPP"), dispone que: *"En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio"*;
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (en adelante "EPMAPS") y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante "BID"), el 23 de julio de 2019, suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4759/OC-EC (EC-L-1242), para financiar y ejecutar el *"PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA QUITO"*;
- Que,** las Políticas de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo, aprobadas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2349-15, se encuentran vigentes desde enero del año 2020;
- Que,** el párrafo 2.7 de las Políticas GN-2349-15 determina que: *"Los llamados a precalificación o a licitación, según sea el caso, deben publicarse como Anuncios Específicos de Adquisiciones por lo menos en un periódico de circulación nacional en el país del Prestatario o en la gaceta oficial (si se encuentra disponible en Internet), o en un portal único electrónico de libre acceso donde el país publique todas sus oportunidades de negocios. Tales llamados se deben publicar también en la versión en línea de UNDB y el sitio web del Banco. La notificación debe*

efectuarse con antelación suficiente para que los posibles oferentes puedan obtener los documentos de precalificación o licitación y preparar y presentar sus ofertas”;

Que, el literal (b) del numeral 2 del Apéndice 1 de las Políticas GN-2349-15 establece que, en relación con todos los contratos que estén sujetos a revisión ex ante por el BID: *“Antes de llamar a licitación, el Prestatario debe presentar al Banco, para que este formule sus observaciones, las versiones preliminares de los documentos de licitación, incluidos el llamado a licitación, las instrucciones a los oferentes con los fundamentos sobre los cuales se evaluarán las ofertas y se adjudicarán los contratos, las condiciones del contrato, y las especificaciones técnicas de las obras civiles, el suministro de bienes o la instalación de equipo, etc., según corresponda, junto con una descripción de los procedimientos de anuncio que se van a seguir para la licitación (en los casos en que no se use el sistema de la precalificación), y debe incorporar en tales documentos las modificaciones que el Banco razonablemente solicite. Cualquier modificación posterior requiere la aprobación del Banco antes de que sea remitida a los posibles oferentes”;*

Que, la EPMAPS, de conformidad con la disposición del artículo 189 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Registro Oficial, Edición Especial, No. 860, de 08 de mayo de 2023, y sus consecuentes reformas, tiene como objeto empresarial, entre otros: diseñar, planificar, construir, mantener, operar; y, en general, explotar la infraestructura de los sistemas para la captación, conducción, producción, distribución y comercialización de agua potable; la recolección y conducción de aguas lluvias; y, la recolección, conducción y tratamiento de aguas servidas; prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; coordinar el mantenimiento de las fuentes hídricas, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano; aprovechar los recursos hídricos como la utilización de la energía potencial almacenada en los embalses y caídas de agua para generación de electricidad; y, las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el ámbito de la gestión del agua potable y saneamiento;

Que, en los instrumentos de planificación desarrollados por la EPMAPS, para la ejecución del Programa de Agua Potable y Alcantarillado para Quito, Plan de Ejecución Plurianual (PEP), Plan de Adquisiciones (PA) y Plan Operativo Anual (POA), se ha previsto, entre las actividades iniciales, ejecutar el proyecto *“AMPLIACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE BELLAVISTA PRIMER MODULO Y REPOTENCIACIÓN DE LA PLANTA EXISTENTE”;*

- Que,** mediante memorando No. EPMAPS-GG-2022-196, de 17 de noviembre de 2022, el Ing. Othón Zevallos Moreno, Gerente General de la EPMAPS, de ese entonces, conformó la Comisión Técnica que llevará a cabo el procedimiento de Licitación Pública Internacional signado con No. LPI-BID-03-EPMAPS-2022, para la *"AMPLIACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE BELLAVISTA PRIMER MODULO Y REPOTENCIACIÓN DE LA PLANTA EXISTENTE"*, delegando para el efecto al Dr. Ing. Luis Antonio Gómez Ávila, como Presidente; Ing. Gonzalo Carvajal Mariño y Mgs. Jimena Polanco Benalcázar, como miembros, y al Dr. Iván Vallejo Aguirre, como Secretario;
- Que,** los pagos se realizarán con cargo a la Certificación de Disponibilidad de Fondos y Partida Presupuestaria RS No. 3200010910, a través de la cual se acredita la existencia de la partida No. 750101, denominada *"AGUA POTABLE"*, de 14 de septiembre de 2022, firmada por el Jefe del Departamento de Análisis y Programación Financiera, perteneciente a la Gerencia Financiera; documento debidamente actualizado el 20 de abril de 2023;
- Que,** con memorando No. EPMAPS-GTIE-2023-0134, de 26 de abril de 2023, los ingenieros: Víctor Henry Ushiña Pillajo, Jefe de Ingeniería de Proyectos (E); Shubert Hernán Rosero Ojeda, Jefe de Estudios y Diseños (E), y José Miguel Ortega Vásquez, Gerente Técnico de Infraestructura, actualizaron el informe de necesidad y recomendaron al ingeniero Cristóbal Proaño Guerra, Coordinador General (E) del Programa de Agua Potable y Alcantarillado para Quito, sobre proyecto: *"AMPLIACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE BELLAVISTA PRIMER MODULO Y REPOTENCIACIÓN DE LA PLANTA EXISTENTE"*, lo siguiente: *"Por todo lo expuesto, se concluye que la construcción del nuevo módulo de tratamiento (clarificador y filtros) de 750 l/s y la repotenciación de la PTAP se hacen necesarios para garantizar el abastecimiento de agua potable para la ciudad de Quito, se recomienda iniciar el proceso de contratación respectivo"*;
- Que,** mediante oficio No. QH-PRE-2023-0376-O, de 27 de marzo de 2023, el Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción - QUITO HONESTO, remitió a la EPMAPS el informe de acompañamiento No. CMLCC-DPC-2023-116, en el cual se recomendó, entre otras, actualizar la Certificación Presupuestaria, las Especificaciones Técnicas, y, sobre el documento de la Ficha Técnica del Proyecto, verificar y replantear los valores acorde al análisis de cada rubro; y, determinar el presupuesto referencial que corresponda en todos los documentos para la presente contratación;
- Que,** mediante memorando No. EPMAPS-UC-2023-081, de 29 de marzo de 2023, el Coordinador General (E) del Programa de Agua Potable y Alcantarillado para Quito, solicitó a la Gerencia Técnica de Infraestructura, la actualización de los

documentos para el proyecto: *"AMPLIACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE BELLAVISTA PRIMER MODULO Y REPOTENCIACIÓN DE LA PLANTA EXISTENTE"*;

Que, a través del oficio No. EPMAPS-UC-2023-029, de 02 de febrero de 2023, la Coordinación General del Programa de Agua Potable y Alcantarillado para Quito, de ese entonces, solicitó al BID, la *"No Objeción"* a los Documentos de Licitación para el procedimiento signado con código No. LPI-BID-03-EPMAPS-2022;

Que, mediante comunicación No. O-CAN/CEC-131/2023, de 07 de febrero de 2023, el señor Javier Grau Benaiges, Especialista Sectorial en Agua y Saneamiento, en Representación del Banco Interamericano de Desarrollo, manifestó que: *"(…)le informamos que, que una vez revisada la documentación hemos verificado que se atendieron las observaciones emitidas mediante la comunicación O-CAN/CEC-38/2023, por lo que el Banco emite la no objeción a los documentos de licitación para el proceso"*;

Que, mediante oficio No. 00349-DNCP-2023, de 28 de abril 2023, la Contraloría General del Estado, remitió el informe de pertinencia y favorabilidad para la presente contratación;

Que, conforme consta en el Registro de Acción de Personal No. 1112/2023, de 13 de mayo de 2023, la Msc. Verónica Sánchez Hidalgo, actualmente ejerce el cargo de Gerente General, Subrogante de la EPMAPS; y,

En ejercicio de sus atribuciones y facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Art.1.- Autorizar el inicio y desarrollo del procedimiento de Licitación Pública Internacional signado con código No. LPI-BID-03-EPMAPS-2022, para la *"AMPLIACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE BELLAVISTA PRIMER MODULO Y REPOTENCIACIÓN DE LA PLANTA EXISTENTE"*, con un presupuesto referencial de USD. 7'780,070,76 (SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 76/100 CENTAVOS), sin incluir IVA; y, con un plazo para la ejecución de setecientos veinte días (720), contados a partir de la fecha de entrega del anticipo.

Art.2.- Aprobar los Documentos Precontractuales del procedimiento de Licitación Pública Internacional No. LPI-BID-03-EPMAPS-2022, para la *"AMPLIACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE BELLAVISTA PRIMER MODULO Y REPOTENCIACIÓN DE LA PLANTA EXISTENTE"*.

Art.3.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social y Transparencia de la EPMAPS, la publicación de los documentos de Licitación y toda la documentación relevante de la fase precontractual en la página web de la EPMAPS www.aguaquito.gob.ec; y, de acuerdo a las Políticas BID en un periódico de mayor circulación nacional, en coordinación con la Unidad Coordinadora del Programa de Agua Potable y Alcantarillado para Quito.

Art.4.- Encargar a la Unidad Coordinadora del Programa de Agua Potable y Alcantarillado para Quito, publique en el sitio de internet United Nations Development Business (UNDB online); así como oficiar al Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, para su correspondiente publicación.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se entenderá notificada desde su publicación.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano a, 07 de julio de 2023

Msc. Verónica Sánchez Hidalgo
GERENTE GENERAL, SUBROGANTE
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Acción	Responsables	Unidades	Sumilla
Elaborado por:	I. Vallejo M. Rodríguez	UC GJC	
Revisado y aprobado por:	D. Salazar	GJC	
Aprobado por:	C. González	GJ	